

La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 10 de Febrero de 1.993.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.117

DON JOSE MARIA SUBERO DIAZ, DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio número 308 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D^a. MARIA CARMEN ARTEGA ANGULO, se ha dictado con fecha 19 de Noviembre de 1.992, la siguiente Providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D^a. MARIA CARMEN ARTEGA ANGULO y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

1. URBANA: Número seis. Piso primero tipo D, de la casa en Logroño, en la calle General Franco, número 79, que ocupa una superficie útil de sesenta y ocho metros y noventa decímetros cuadrados y construida es de

99,88 metros cuadrados, que linda al Norte, patio de manzana; Este, piso tipo C, pasillo de distribución; Sur, piso tipo A y patio de luces y Oeste; patio de luces y finca de José Orío. Tiene como anejo un trastero en planta de cubierta, señalada con el número del piso. Tiene el uso de una porción del patio de luces. Su cuota de participación es del un entero por ciento. Finca inscrita con el número 42238, libro 709, tomo 1652, folio 062.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor advirtiéndole que pondrá designar perito que intervenga en su valoración y requiérasele para que presente los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentare; librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D^a. MARIA CARMEN ARTEGA ANGULO, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo puede interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 10 de febrero de 1.993.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles

III.B.181

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n^o 14.939.430 OSA que se sigue en esta Unidad contra LEONOR OSANTE PASCUAL, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n^o 14.939.430 OSA sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de septiembre de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el(s) siguiente(s) vehículo(s): VEHICULO: MATRICULA: L0-7226-K.— MARCA: Opel Kadett.— TIPO: Furgoneta T-Van 11.— 1.598CM, 11.64CV.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n^o 14.939.430 OSA por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanciones Tributarias 89 y 90, que importa la cantidad de 21.805 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 51.805 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1^o.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2^o.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3^o.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4^o.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado.: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: De REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 26 de enero de 1993.— La Jefe de Servicio.

Citación a D. Francisco J. Bartolomé Yarza, D.N.I. 15.321.871

III.B.182

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. Francisco José Bartolomé Yarza, D.N.I. 15.321.871, sita en C/ Calvo Sotelo, 14, de Logroño.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al Impto. Renta Personas Físicas, ejercicios 1987 a 1991, ambos inclusive, e I.V.A. ejercicios 1988 a 1992, por esta Inspección de la Delegación de la Agencia, se cita a D. Francisco José Bartolomé Yarza, D.N.I. 15.321.871, con domicilio en calle Calvo Sotelo 14 de Logroño, a los diez días hábiles de la publicación del presente edicto o el inmediato hábil posterior, a las 13 horas, en la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja, c/ Víctor Pradera 4,3^a planta de Logroño, debiendo presentarse a la Subinspectora D^a Catalina Fernández García y aportando los siguientes documentos:

- Declaraciones del Impto. s/ Renta Personas Físicas.
- Declaraciones del Impto. s/ el Valor Añadido.
- Libros Registro de Venta y Compras.
- Libros Familia.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los períodos anteriormente consignados.

En el caso de que desee que, sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares o cualquier documentación relacionada con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia en esta comunicación.

El no atender la presente Citación, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los artículos 78 y 83 de la Ley 230/63 de 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85 de 26 de Abril y art. 112 de la Ley 33/87 de 23-12 (BOE de 24-12-87).

Logroño, 28 de Enero de 1993.— La Inspector Jefe, M^a Albina Martín Fernández.